



## **Juicio Verbal: para que pueda establecerse una admisión tácita de hechos es necesaria citación expresa a tal efecto y no genéricamente para la vista**

Sobre la polémica originada en el ámbito del juicio verbal en relación al artículo 440.1 de la LEC, los abogados del despacho Roca Junyent, Don Jordi Pujante Mitjavila y Doña Alicia de la Capilla Heusch, aclaran en un artículo publicado en el nº 186 de [www.economistjurist.es](http://www.economistjurist.es), bajo el título “Funcionamiento práctico del Juicio Verbal” que la aparente contradicción entre el párrafo segundo y tercero del mencionado artículo, se ha solventado, entendiendo que cuando se pretende interrogar a un litigante, para que pueda establecerse una admisión tácita de hechos es preciso que se haya citado expresamente a tal efecto, y no genéricamente para el acto de la vista.

Se recomienda la lectura de la Sentencia de la Audiencia Provincial de La Coruña (Secc.3ª) de 2 de diciembre de 2011 (817/2011)

...